

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación No. 20 001 31 10 **2018 00037 00**
Demandante: AMABILIA CATAÑO
Demandada: EVI BARROS CATAÑO y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS de
MARCO AURELIO BARROS COTES y HEREDEROS INDETERMINADOS

Por haberse presentado en la oportunidad indicada en el artículo 372 -3 C. G. del P. la solicitud de aplazamiento de la audiencia el despacho accede a ella y en consecuencia SEÑALA el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las tres (3:00) de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

CDN